

Ascenso del señor profesor George Marión al Grado de Gran Cruz (Placa de Plata) de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".— G. O. No. 4933. del 17 de Agosto de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1647.

CONSIDERANDO: los altos servicios y merecimientos del Profesor George Marión, Gran Oficial de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado;

VISTA: la ley Núm. 1113, del 26 de Mayo de 1936;

OIDO: el voto favorable del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

D E C R E T O :

UNICO:— Ascender al Profesor George Marión al grado de Gran Cruz (Placa de Plata) de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis; años 93º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor doctor Ricardo Pérez Alfonseca como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.— G. O. No. 4933, del 17 de Agosto de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1648.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

El Señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca queda nombra-

do Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 4941, del 9 de Septiembre de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1650.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

Vistas las solicitudes de indulto que han elevado los presos que más adelante se mencionan y en atención a la buena conducta observada por los solicitantes,

D E C R E T O :

Artículo UNICO.— Conceder el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República, a los presos siguientes:

Rafael María Félix, alias "Rafuche";
Napoleón Corniel;
Rómulo Florián;
Hipólito del Rosario;
Félix Pichardo;
Justiniano Cuevas;
Ramón Antonio Restituyo;
Antonio Valerio;
Federico Fland;
Ignacio Mota;
Heriberto Ortiz;
Miguel Libre; y
Angel Fremio Soler;

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.